

**¿Qué artículos necesito entregar, vender o dar para almacenar?**

Tiene que entregar, vender o dar para almacenar todos los siguientes artículos prohibidos que tiene o controla:

- Armas de fuego, que incluyen cualquier pistola, rifle, escopeta y arma de asalto.
- Componentes de arma de fuego, que incluyen receptores, armaduras o cualquier artículos que pueda usarse como receptor o armadura, o convertirse fácilmente en ello (vea la sección 16531 del Código Penal). También, se las puede llamar “armas fantasma”.

Tampoco puede tener o poseer municiones.

**¿Cómo tengo que entregar, vender o dar para almacenar correctamente los artículos prohibidos?**

Tiene que llevarlos a uno de los siguientes lugares:

- Agencia del orden público, que aceptará todos los artículos prohibidos y puede almacenarlos o destruirlos.

O

- Un comerciante de armas autorizado, quien puede comprar o almacenar armas de fuego. Si tiene componentes de arma de fuego, llame con anticipación para obtener más información.

**¿Cuándo tengo que entregar, vender o dar para almacenar los artículos prohibidos?**

De inmediato, si la agencia del orden público le pide los artículos. De lo contrario, en un plazo de 24 horas.

**¿A quién puedo entregar, vender o dar para almacenar los artículos prohibidos?**

Solo a una agencia del orden público o un comerciante de armas autorizado. No puede entregar los artículos prohibidos a un familiar, amigo u otra persona.

**¿Dónde puedo vender los artículos prohibidos?**

En un comercio de armas autorizado de su zona. Puede buscar en Internet “Gun Dealers” (Comerciantes de armas) o “Firearms Dealers” (Comerciantes de armas de fuego) para encontrar uno. Verifique que el comerciante esté autorizado.

**¿Tengo que pagar una cuota por dar para almacenar artículos prohibidos?**

Es posible que deba pagarla. Comuníquese con la agencia del orden público local o con un comerciante de armas de fuego autorizado para saber las cuotas y si tiene espacio para almacenar sus artículos.

**¿Cómo entrego los artículos prohibidos a una agencia del orden público?**

Llame a su agencia del orden público local para preguntar sobre sus procedimientos. Descargue las armas de fuego y lleve con usted una copia de la orden de la corte.

No lleve las armas de fuego a la corte.

**Si entrego los artículos prohibidos a una agencia del orden público, ¿por cuánto tiempo los conservarán?**

Depende. Hay procedimientos para recuperar las armas de fuego después de caducada la orden de restricción. Pida más información a la agencia del orden público.

**Después de entregar los artículos prohibidos a una agencia del orden público, ¿puedo cambiar de opinión?**

Sí. Puede vender las armas de fuego a un comerciante de armas autorizado. Para hacerlo, el comerciante de armas debe presentar una factura de venta a la agencia del orden público local. La agencia del orden público dará al comerciante de armas autorizado los artículos que usted vende.

**¿Tengo que demostrar que entregué, vendí o di para almacenar los artículos prohibidos?**

Sí. En un plazo de las 48 horas, debe presentar un recibo en la corte que demuestre que ha entregado los artículos prohibidos a una agencia del orden público o que los ha vendido o dado para almacenar a un comerciante de armas autorizado. Puede usar [Recibo por armas de fuego y componentes de armas de fuego \(formulario EA-800\)](#) con este fin.

**¿Tiene preguntas?**

Comuníquese con un abogado para recibir asesoría legal. Llame a la agencia del orden público local, como, la policía de su ciudad o al alguacil del condado para saber sus procedimientos.

**También, hay información disponible en línea sobre los artículos prohibidos y cómo obedecer estas órdenes.**

Vea <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/responder-orden-de-restriccion-EA/obedecer-ordenes-de-armas>.

**Para obtener ayuda en su zona, comuníquese con:**

[Se puede poner la información local aquí]